

NOTARIA
TÉRCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura No- 1145 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA MOPISE S.A.....
CUANTIA:- S./ 20'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores RUTH RAMIREZ POZO, quien declara ser de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; y, MARCOS CASTANEDA LEGARDA, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: RUTH RAMIREZ POZO, soltera, Ejecutiva; y, MARCOS CASTANEDA LEGARDA, soltero, Ejecutivo, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA MOPISE.S.A.-

D. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

ARTICULO PRIMERO. El nombre de la compañía será MOPISE S.A.

ARTICULO SEGUNDO. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO:

OBJETO. El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la zona. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS. De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES. De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución

D. Bolívar D. Malla
NUMERO TERCERO
GUAYACIL

5000000/5000000000

31577

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se denomina:

MOPISE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RUTH RAMIREZ POZO

4'000.000,00

MARCOS CASTAÑEDA LEGARDA

250.000,00

5'000.000,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, computadamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inserto.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, SEPTIEMBRE 20 DE 1999

FIRMA AUTORIZADA

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.



BANCO DEL AUSTRO

Banco de Apoyo

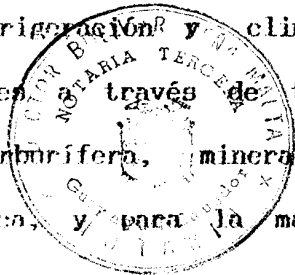
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos; licores; Artículo deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; manajes de casa. F) Se dictará también a todo el ramo de la informática; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. G) Prestación de servicios a terceros para la instalación organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. I) A la adquisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. - ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - ARTICULO QUINTO. El capital autorizado de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUERES, y el capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUERES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sueres cada una. Las certificaciones provisionales serán suscritas ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de mil sueres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO. - Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - Las

Malta
SECRETARIO
GAYQUIL

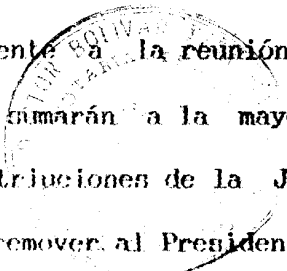
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENALTA

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía,



Dr. Bolívar Penalta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos Sociales. ARTICULO

DECIMO TERCERO. La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

CUARTO La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA: El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: RUTH RAMIREZ POZO ha suscrito mil novecientas acciones de un diez mil sucres cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto en la cantidad de cuatro millones de sucres; MARCOS CASTARRIDA LEGARDA, ha suscrito cuatrocientas acciones de diez mil sucres cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto en un millón de sucres. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El Saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a

Dr. Rubén P. Malla
NOTARIO TERCERO
CANTON CAYAHUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENNA MALTA

partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El cualquier de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Manuel Molina Plaza queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento." f.) Ilegible del Abogado MANUEL MOLINA PLAZA. Registro número nueve mil veintitres HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.-

SRA. RUTH RAMIREZ POZO.

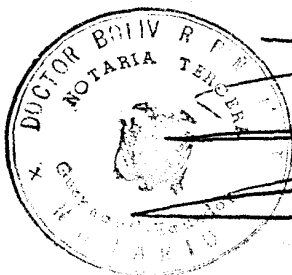
C.D.C.No- 0914879374

C.V. No-

SR. MARCOS CASTANEDA LEGARDA

C.D.C.No- 091674619-6

C.V. No-



EL NOTARIO

NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE. 8

D. Sullivan Dña. Mulla
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0003602 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE "MOPISE S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE TREINTA MILLONES DE SUCRES, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE VEINTE MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

D. Sullivan Dña. Mulla
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

donado en la Resolución No. 99-2-1-1-0003602, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el siete de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de N O P I S E S. A., de folios 26.819 a 26.827, número 17.217 - del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.388 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de N O P I S E S. A.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de N O P I S E S. A.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

